



El futuro
es de todos

Mininterior

OFI21-00037053

Bogotá D.C. lunes, 11 de octubre de 2021

Señora **CARMEN RUIZ RUIZ.**

Asunto: **Respuesta a Queja de un particular por uso indebido de Beneficiarios del Programa de protección- radicado interno UNP No. EXT21-00077821 de fecha 20/09/2021.**

Respetada señora Carmen,

En atención el asunto de la referencia me permito acusar recibió de la queja presentada por usted la cual fue radicada al interior de la UNP con el No. EXT21-00077821 de fecha 20/09/2021.

Al respecto, me permito informarle, que esta Coordinación realizara diligencias preventivas de seguimiento y control sobre la novedad allegada por usted, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1066 del 2015, modificado por el Decreto 1139 del 2021 cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas, de tal manera se procederá de conformidad y en tal sentido se analizará y verificara la noticia allegada a la entidad por el presunto uso indebido de las medidas de protección, en que haya podido incurrir el beneficiario y/o beneficiaria del Programa de Prevención y Protección, para determinar si amerita adelantar las diligencias previas de verificación; o en su defecto, una acción preventiva y/o correctiva.

En caso de que el Programa de Prevención y Protección, en el marco de sus funciones de las acciones preventivas de control y seguimiento y/o verificación, identifique, a través de noticias formales o informales allegadas, que un protegido está incurriendo en alguna de las situaciones de uso indebido, a partir del conocimiento de una noticia formal o informal, frente a las medidas que le fueron asignadas, se activará el "*Procedimiento para llamado de atención, suspensión de las medidas y finalización por reincidencia*", de que trata el artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021.

Sin otro particular me suscribo cordialmente, no sin antes ratificar nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los beneficiarios y/o beneficiarias y peticionarios del Programa de Protección que lidera esta Unidad, informándole que la Unidad Nacional de Protección para resolver

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



cualquier otra inquietud o realizar una nueva solicitud Usted puede comunicarse con los asesores del Grupo de Atención al Ciudadano a la línea nacional gratuita 018000118228 o al PBX: 4269800 opción 1 extensiones 9182, 9414 o 9587 o enviarnos su solicitud escrita a la carrera 63 No. 14 – 97, Primer Piso, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, así mismo puede elevar su requerimiento a través de nuestra página web en el link <https://www.unp.gov.co/peticiones-quejas-reclamos> o si prefiere remitirlo a los correos electrónicos: correspondencia@unp.gov.co o atencionalusuario@unp.gov.co. Señor Usuario recuerde que todos los trámites ante UNP son de carácter Gratuito.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA
Coordinador Grupo Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV.

| | Nombre | firma | Fecha |
|----------|---------------------------------|-------|------------|
| Proyectó | MARIA CAMILA CARRILLO GIL | | 11/10/2021 |
| Revisó | RAUL FÉLPE GALLO CASTILLO | | 11/10/2021 |
| Aprobó | JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA | | 11/10/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.